



Uante maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO

Definitiva, lo en favor de este Ayuntamiento  
y Cauaspa. Conviene ya lo en contraxio a peley  
y pligad, dando Dex a quien lo sea, ante quien con  
Dio pueda y deba, gane R Provisiones, Executorias  
Letras, Mandamientos y demas Despachos q con  
benoan requiriendo con ellos a quien se dirixian y  
ca nezesario, haax en nombre de esta dha Ciudad qua  
lesquier suxametos pida q la otra parte los  
hagan, vna la correccion que se pidieren de lo que a  
esta dha Ciudad se deba o debiere, haciendo embargo  
de embargos prisioner y pxeones, ventar tranzes y  
remates de bienes tome la posesion de ellos, y la conti  
nue, zeda o traspase. Sobre lo qual y demas expresado  
haga pedimento, requeximiento y citaciones pro  
textas y lo demas Autos y diligencias Judiziales y  
contra Judiziales q combengan, hasta q con efecto se  
fenezcan con Reitor que esta dha Ciudad tubiere. Puer  
paratos conferido, lo a ello anexo y dependiente, le  
da este Ayuntamiento al mas amplio y benigno